



PROCESO N° 6404  
17 MAY 2024

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

31 MAY 2024

# Resolución Directoral Regional N° 007791

Visto, la H-E.N° 007-2024-AD.RR.HH, HRC.N° 05911-2021, OF.N° 3393-2020/GRP-110000, el Informe N° 1281-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL, EXP.JUD.N° 02260-2018-0-2001-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de 39 folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Judiciales N° 01 de fecha 01.08.2018 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, N° 02 de fecha 14.12.2018 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura(CA), N° 03 de fecha 15.05.2019 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura(CA), 04 de fecha 23.10.2019 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, 05 de fecha 24.06.2020 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio(CA) -Sede Huanca y 06 de fecha 01.07.2021 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio(CA) -Sede HANS del Expediente Judicial N° 02260-2018-0-2001-JR-LA-01, la Corte Superior de Justicia de Piura ordena el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación en base al 30%, a la profesora que se indica en la parte resolutive de la presente resolución, determinándose reconocerle dicha bonificación en base a la remuneración total o íntegra, teniendo en cuenta el Art. N° 48° de la Ley 25212 - Modificatoria de la Ley 24029 - Ley del Profesorado que durante su vigencia dispuso el pago de dicha bonificación, en base a la remuneración total más los respectivos intereses legales;

Que, de acuerdo con el Oficio N° 3393-2020/GRP-110000 del 06.10.2020 emitido por la Procuraduría Pública Regional, Informe N° 1281-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL de fecha 29.12.2023 que corresponden a doña MARIA DEL PILAR SERNAQUE LALUPU se procede a expedir la Resolución de reconocimiento de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación del 30% más los intereses legales, conforme a lo dispuesto por el poder judicial, por el importe de S/.47,432.40 a partir del 01.03.2001 hasta el 25.11.2012, en el consolidado de pago no hay información del año 1999, el año 2000, 2001(enero y febrero), 2005(marzo a diciembre), 2006(enero a marzo) y no hay resoluciones de sustento para el otorgamiento del 5% por los periodos como indica la sentencia; se emite el acto administrativo en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que indica que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Estando a lo actuado por la Comisión de Preparación de Clases según el Informe N° 1281-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL.

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO**, correspondiente al 30% de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación de clases, con sus respectivos intereses legales, a favor de doña MARIA DEL PILAR SERNAQUE LALUPU, DNI.N° 02791959, CM.N° 1002791959, Profesora de Educación Primaria de la I.E "LA UNION" - La Unión, de acuerdo a las Resoluciones Judiciales N° 01 de fecha 01.08.2018 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, N° 02 de fecha 14.12.2018 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura(CA), N° 03 de fecha 15.05.2019 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura(CA), 04 de fecha 23.10.2019 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, 05 de fecha 24.06.2020 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio(CA) -Sede Huanca y 06 de fecha 01.07.2021 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio(CA) -Sede HANS del Expediente Judicial N° 02260-2018-0-2001-JR-LA-01; a partir del 01.03.2001 hasta el 25.11.2012, en el consolidado de pago no hay información del año 1999, el año 2000, 2001(enero y febrero), 2005(marzo a diciembre), 2006(enero a marzo) no hay resoluciones de sustento para el otorgamiento del 5% por los periodos como indica la sentencia según el Informe N° 1281-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-COM.PREP.CL del 29.12.2023 (Notificar a la Dirección en calle Cusco N° 526 -OF. 205 Edificio Santa Clara - Piura y Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura).

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



007791

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DEVENGADO:**

TOTAL LIQUIDACION S/.	PAGADO S/.	TOTAL DEUDA S/.	INTERESES LEGALES	POR PAGAR S/.
(a)	(b)	(c = a-b)	(d)	(e = c+d)
43,957.73	2,373.60	41,584.13	5,848.27	47,432.40

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a la interesada doña **MARIA DEL PILAR SERNAQUE LALUPU** y a la Corte Superior de Justicia de Piura.

**AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:**

<b>PROGRAMA</b>	0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
<b>PRODUCTO</b>	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
<b>ACTIVIDAD</b>	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
<b>FUNCION</b>	22 Educación
<b>DIVISION FUNCIONAL</b>	047 Educación Básica.
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	0104 Educación Primaria.
<b>FTE.FTO.</b>	1 Recursos Ordinarios
<b>RUBRO.</b>	00 Recursos Ordinarios
<b>TIPO DE TRANSACCION</b>	2 Gasto
<b>GENERICA</b>	1 Personal y Obligaciones Sociales.
<b>SUB. GENERICA NIVEL 1</b>	5 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada y Laudos arbitrales.
<b>SUB- GENERICA NIVEL 2</b>	1 Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
<b>ESPECIFICA NIVEL 1</b>	1 Pago Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos.
<b>ESPECIFICA NIVEL 2</b>	2 Personal de regimenes especiales y otros regimenes.
<b>PLIEGO</b>	457 - Gobierno Regional de Piura.
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	300 - Educación Piura.

**Regístrese y Comuníquese**

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

WCHGR/DREP.  
 JWOC/DOADM.  
 REWS/RA.RR.HH.  
 GRCS.-